

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2766/24

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

ANUNCIO

APROBACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2024

La Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en sesión ordinaria, celebrada el 11 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de presupuesto n.º 1/2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante Fondo de Contingencias del Presupuesto vigente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1622	22798	Depuradoras de Gredos	0,00 €	99.085,17 €	99.085,17 €
TOTAL			0,00 €	99.085,17 €	99.085,17 €

Esta modificación se financia con cargo a

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	50000	Fondo de Contingencias	91.720,12 €	91.720,12 €	0,00 €
1622	21300	Reparación y mantenimiento de instalaciones	38.500,00 €	7.365,05 €	31.134,95 €
		TOTAL, BAJAS	130.220,12 €	99.085,17 €	31.134,95 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Ávila, 29 de noviembre de 2024.

El Presidente, *Antonio Jiménez San Segundo*.